



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 202/2016 /

COLINA, 04 de Febrero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes 1) Memorándum N° 301/16 de fecha 03 de Febrero de 2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante el cual remite Convenio de fecha 02 de Noviembre de 2015, suscrito con la INMOBILIARIA PROHOGAR S.A. DE LA ARAUCANA CCAF y la Municipalidad de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 02 de Noviembre de 2015, suscrito entre la **INMOBILIARIA PROHOGAR S.A. DE LA ARAUCANA, CCAF. RUT. N° 96.806.010-4**, que concurre representada por don **ALVARO KRAKOWIAK SAEZ**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Socio-Laboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

2.- ProHogar S.A., se enfoca principalmente al desarrollo de proyectos inmobiliarios de tipo habitacional. Ofrece un servicio integral a personas individuales o grupos organizados para la obtención de la vivienda, utilizando todos los mecanismos de apoyo disponibles como subsidios habitacionales, créditos hipotecarios u otras alternativas de ayuda para el financiamiento. Dará orientación y organizara a las familias de la Comuna de Colina con necesidad habitacional para que, cumpliendo con los requisitos legales previamente establecidos, según la legislación vigente, puedan acceder a una vivienda definitiva. Este objetivo se materializara mediante la operación como Entidad Patrocinante de Proyectos Habitacionales, en el marco de lo establecido en los Decretos Supremos N° 1 y N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programas "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional" y "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", de Proyectos nuevos que se pudiesen generar en la Comuna.

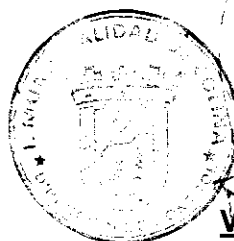
3.- El plazo de duración del presente convenio de asesoría será indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, mediante aviso escrito dado al otro contratante por carta certificada despachada a su domicilio con lo menos 60 días de anticipación contados desde la fecha de término respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CARLOS GARCÍA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/mcm.
DISTRIBUCION:

- ✓ Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Departamento de Vivienda
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



V° B° CONTROL

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

E

INMOBILIARIA PROHOGAR DE LA ARAUCANA CCAF

En Colina a 02 de Noviembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Colina N° 700, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **INMOBILIARIA PROHOGAR S. A** de La Araucana CCAF, Rut 96.806.010-4, que concurre representada por don Alvaro Krakowiak Sáez, cédula nacional de identidad N° 15.093.077-2, con domicilio en calle Merced N° 974, Piso 8, de la comuna de Santiago, convienen la firma del siguiente convenio:

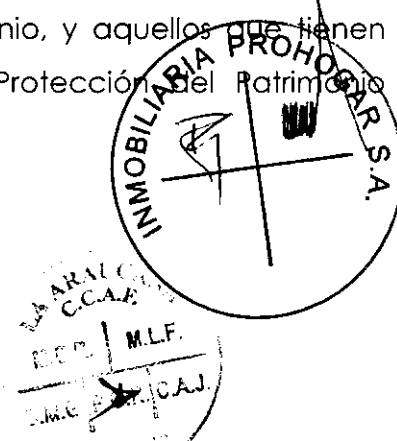
PRIMERO: ProHogar S.A. se enfoca principalmente al desarrollo de proyectos inmobiliarios de tipo habitacional. Ofrece un servicio integral a personas individuales o grupos organizados para la obtención de la vivienda, utilizando todos los mecanismos de apoyo disponibles como subsidios habitacionales, créditos hipotecarios u otras alternativas de ayuda para el financiamiento.

Inmobiliaria ProHogar S.A. dará orientación y organizará a las familias de la comuna de Colina con necesidad habitacional para que, cumpliendo con los requisitos legales previamente establecidos, según la legislación vigente, puedan acceder a una vivienda definitiva.

Este objetivo se materializará mediante la operación como Entidad Patrocinante de Proyectos Habitacionales, en el marco de lo establecido en los Decretos Supremos N° 1 y N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programas "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional" y "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", de Proyectos nuevos que se pudiesen generar en la comuna.

Del mismo modo, prestará servicios de Asistencia Técnica en la preparación de proyectos de mejoramiento para viviendas existentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo, Programa "Protección del Patrimonio Familiar".

SEGUNDO: Para efectos del convenio, se entenderá por "postulantes" a los residentes o habitantes de la comuna de **Colina** que tienen necesidad habitacional para Proyectos Habitacionales definidos en Clausula primera de este convenio, y aquellos que tienen como requerimiento postular a Proyectos del Programa "Protección del Patrimonio Familiar".



TERCERO: Las funciones que realizará Inmobiliaria ProHogar S.A. se orientan a:

- a) Realizar las gestiones inmobiliarias para la generación y ejecución de Proyectos Habitacionales.
- b) Cumplir las funciones de Entidad Patrocinante definidas en los Decretos Supremos N° 1 y N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Desarrollar las funciones de PSAT correspondientes al Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: La labor de organización de la demanda habitacional se cumplirá en los términos siguientes:

Proyectos DS 49 y de Integración Social.

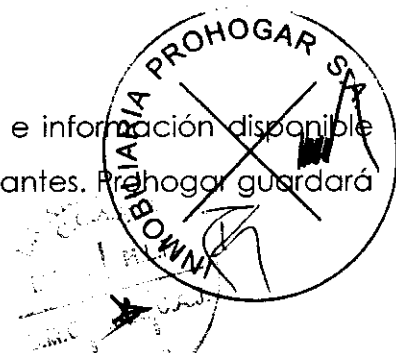
1. Análisis individual para el diagnóstico de la necesidad habitacional de los postulantes.
2. Análisis de comités interesados y que cumplan con requisitos establecidos en Decreto para ser postulados en forma colectiva a Proyectos que se puedan generar en la Comuna.
3. Tramitación del Crédito para completar el Ahorro Previo.
4. Información, orientación y recomendaciones para la postulación al Subsidio Habitacional.

Proyectos DS 255.

1. Análisis de la demanda grupal
2. Diagnóstico de viabilidad Técnica y Económica del Proyecto, de acuerdo a requerimiento y necesidades de los Comités, y los montos de subsidios y condiciones técnicas que se deben cumplir de acuerdo a Decreto de Proyectos de Protección del Patrimonio familiar.
3. Prestación de Servicio de Asistencia Técnica, Que establece reuniones mensuales- talleres, inspección de obras, recepción de las obras y posventa cuando corresponda.

QUINTO: Para el cumplimiento de la asesoría y otorgamiento de los servicios de Prohogar, particularmente para la formulación, incorporación, postulación, selección y desarrollo de proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D. S. N° 49 y DS 255, (V. y U.), la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- a) Entregar la Ficha de protección Social o en su reemplazo e información disponible sobre evaluación y condición socio económica de los postulantes. Prohogar guardará



reserva de la información, comprometiéndose a no divulgarla, ni a utilizarla con fines ajenos al convenio. Por lo tanto, ProHogar solamente podrá extraer y utilizar los datos que le permitan realizar un adecuado análisis de estratificación social, niveles de ingreso familiar y posibilidades de acceso a financiamiento de los "beneficiarios".

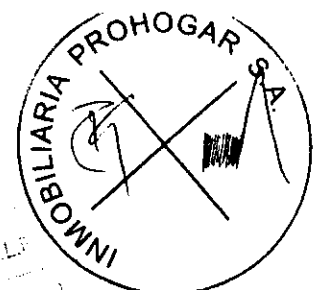
- b) Apoyo en la entrega de certificados de Vivienda Social de los Postulantes que componen los comités que postularan a Proyectos de Mejoramiento.
- c) Gestionar la disponibilidad, para los comités y grupos organizados de "beneficiarios", de terrenos de propiedad de la Municipalidad o de otras entidades públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos de construcción de viviendas en la comuna.
- d) Proveer la infraestructura adecuada para la realización de reuniones y atención de los interesados y postulantes, de acuerdo a la disponibilidad existente.
- e) Designar un Administrador de Convenio, quien se relacionará con Prohogar para el cumplimiento de los compromisos pactados en este instrumento.

SEXTO: La disposición de terrenos municipales para el desarrollo de proyectos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, se realizará directamente a los comités o grupos organizados de "beneficiarios" de la comuna, debiendo quedar apropiadamente cautelado el buen uso y destino de la propiedad para el fin habitacional previsto. De esta manera, en los contratos o convenios de transferencia que se celebren, siempre se incorporarán cláusulas o mecanismos legales que le permitan a la Municipalidad recuperar el terreno en los casos que el proyecto postulado no resulta seleccionado, o que por cualquier causa no se lleve adelante.

SEPTIMO: La firma del presente convenio no implica para la Municipalidad la de disposición de terrenos, ni aceptación de ningún compromiso de tipo oneroso.

OCTAVO: El plazo de duración del presente convenio de asesoría será indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, mediante aviso escrito dado al otro contratante por carta certificada despachada a su domicilio con no menos de 60 días de anticipación contados desde la fecha de término respectiva.

NOVENO: Prohogar no podrá, sin consentimiento de la Municipalidad, ceder este convenio o su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior y bajo su responsabilidad directa, Prohogar podrá externalizar o contratar con terceros el cumplimiento de actividades o funciones específicas de la asesoría.

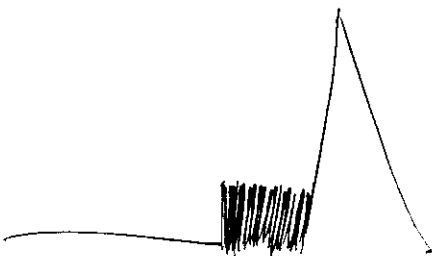


DECIMO: Para los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios competentes correspondientes a esa jurisdicción territorial.

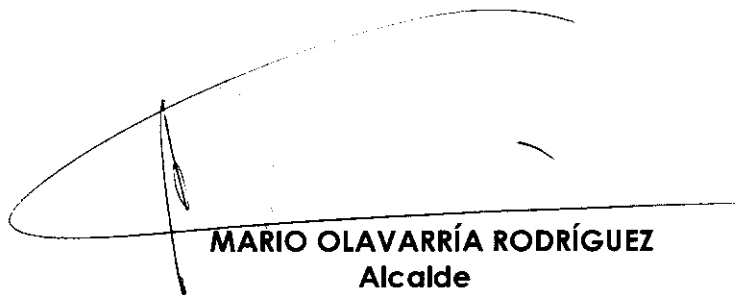
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en su calidad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en la sentencia de proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.


La personería de don Alvaro Krakowiak Sáez para representar a Inmobiliaria ProHogar S. A. consta de escritura pública de fecha 3 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.



ALVARO KRAKOWIAK SAEZ
Gerente General
INMOBILIARIA PROHOGAR S. A.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

VºBº Asesor Jurídica 
VºBº Directora de Control 